CONTRATO MODIFICATORIO ADICIONAL AL PLAZO Y VALOR # 1 AL CONTRATO ELECRONICO No. 2025181 CONTENIDO MEDIANTE COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MA-MC-024-2025

Entre los suscritos: **LUBIN RAMIREZ PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.470.232 expedida en Ansermanuevo Valle en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante escritura pública número 0300 de fecha 29 de Diciembre de 2023, suscrita ante notaria única del círculo de Ansermanuevo Valle y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), debidamente facultado para contratar de conformidad con el parágrafo 4 del Art. 18 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Ansermanuevo Valle con NIT 800.100.532-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **JUAN CARLOS VELASQUEZ GARCIA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 10.016.156 expedida en Pereira (Risaralda)**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado modificar el plazo y valor del contrato de la referencia, cuyo objeto es **"ALQUILER DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO - VALLE DEL CAUCA."** previas las siguientes consideraciones: **a)** *Que a través de comunicación oficial del 22 de noviembre de 2025, el Supervisor solicitó debidamente sustentada la necesidad de realizar una adición en plazo y valor al contrato aquí mencionado y manifiesta que*: *1. Que el contrato a adicionar se está ejecutando de forma satisfactoria. 2. El valor a adicionar es la suma de diez millones de pesos M/cte ($10.000.000,00). 3. Se deja constancia que el valor que se pacta adicionar del contrato, no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de que trata el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. 4. Que el plazo a adicionar será hasta el 25 de diciembre de 2025. 5. El valor y el plazo que se solicita adicionar es requerido, para continuar con el alquiler del vehículo, esta solicitud responde a la necesidad de continuar garantizando, sin interrupciones, el servicio de transporte requerido para el despacho del alcalde, el cual resulta indispensable para el cumplimiento oportuno de las funciones institucionales, la atención de compromisos administrativos y territoriales, así como para la adecuada gestión de asuntos de interés público.* **d)** *Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y se encuentra certificada mediante Certificado de Disponibilidad No. 0000595 de noviembre 24 de 2025 por valor de diez millones de pesos M/cte. ($10.000.000,00)* para asumir el gasto que genera la suscripción de la presente acta adicional. **c)** *Que el presente contrato modificatorio se*

regirá por las disposiciones que regulan el contrato principal y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: *Modificar la cláusula segunda de la comunicación de aceptación de la oferta la cual quedará así: VALOR: El valor del contrato será la suma de* ***($40.980.000.00) M/Cte****, correspondientes a la suma de* ***($30.980.000.00) M/Cte****, del presupuesto inicial, más la suma de* ***($10.000.000.00) M/Cte.*** *de la presente adición en valor.* **CLAUSULA SEGUNDA:** *Modificar la cláusula cuarta de la comunicación de aceptación de la oferta, la cual quedará así: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y dos (2) dias calendario.* **CLAUSULA TERCERA:** *Modificar la cláusula tercera de la comunicación de aceptación de la oferta, la cual quedará así: La erogación del gasto que demanda el objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000595 expedido el agosto 11 de 2025 y 0000860 de noviembre 24 de 2025*. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista deberá, con el presente contrato modificatorio, tramitar las modificaciones a las garantías establecidas en la cláusula sexta del contrato electrónico formalizado mediante. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás disposiciones del contrato continúan iguales.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Asesori@s Estatales S.A.S

Revisó: Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S